

ELIMINACIÓN DE TRABAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN LA ETAPA ENERO-NOVIEMBRE 2020, que impactan en los servicios notariales y registrales.

1. Resolución 38 del Ministro de Justicia e Instrucción 1 de la VM Lilia María Hernández Doejo, de 23 de enero de 2020: Actualiza el procedimiento de autenticación de los documentos notariales y registrales que surten efectos fuera del territorio nacional. Estas normas permiten mejor control y transparencia del proceso, evita dilaciones en la autenticación que realizan los funcionarios designados por las Direcciones Provinciales de Justicia al establecer un plazo un plazo de 72 horas, que antes no se regulaba. Reduce exponencialmente, al disponer los muestreos, la legalización de documentos presuntamente falsos.

2. Resolución 115 de 21 de febrero 2020, del Ministro de Justicia: Simplifica y actualiza los datos de las certificaciones de matrimonio y defunción, modifica los artículos 152, 154 y 155 del reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil y establece que las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción no tiene plazo de caducidad. Impacta en la reducción de

expedición de certificaciones a las que se atribuía, sin fundamento legal, plazos de vigencia y disminuye procesos de subsanación de errores y omisiones.

3. Resolución 119 de 21 de febrero de 2020, del Ministro de Justicia: Establece el procedimiento para la inscripción del nacimiento de los recién nacidos en las oficinas registrales de los hospitales con salas de Obstetricia, de nueva creación. Permite la interacción del registrador con los padres lo que garantiza la calidad y agilidad en el proceso de inscripción y dispone la entrega de la certificación de nacimiento antes del egreso del niño del hospital.

4. Resolución 172 de 17 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Indicaciones para el desarrollo de los encuentros técnicos y otras acciones de superación en la actividad notarial y registral.

5. Resolución 188 de 18 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Dispone y relaciona las conductas e infracciones de carácter grave en que pueden incurrir los notarios y registradores del sistema del MINJUS, en el ejercicio de la función pública por razón de su cargo. Transparenta la gravedad de estas conductas, el conocimiento de ellas por notarios y registradores y tributa al fortalecimiento de la ética y el desempeño profesional basado en la responsabilidad individual.

6. Resolución 191 de 18 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Actualiza los principios para el funcionamiento de los servicios jurídicos que se ofrecen en las Unidades de Servicios y Trámites.

7. Resolución 218 de 30 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Modifica el artículo 121 del reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, simplifica datos en la certificación de capacidad legal para cuando un ciudadano cubano, residente en el territorio nacional, pretende formalizar matrimonio en el exterior con un ciudadano extranjero, se elimina el término de vigencia de 6 meses.

8. Instrucción 2 de 30 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Actualiza el procedimiento de emisión de comunicaciones para la abstención notarial y extender el plazo de vigencia de 6 meses a 1 año. Al establecer los organismos y entidades que pueden solicitar esta abstención, clarificar los supuestos en que procede, y la extensión del plazo de vigencia de 6 meses a 1 año, evita comunicaciones sin fundamento, la reiteración del mismo caso y el perjuicio a terceros.

9. Instrucción 3 de 30 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia: Estandariza los planes de inserción de datos en el SIREC y la creación de los Centro de Digitación,

cumpléndose el acuerdo sexto del Primer Taller Nacional de Registradores del Estado Civil. Permite el control real de este proceso y la veracidad de la información al ejecutarse desde el nodo central.

10. Instrucción 4 de 9 de abril de 2020, del Ministro de Justicia: Indicaciones para el Registro del Estado Civil en situaciones excepcionales de aislamiento y cuarentena provocados por pandemias, epidemias o situaciones de similar naturaleza.

11. Resolución 325 de 12 de junio de 2020 del Ministro de Justicia: Determina, con mayor precisión, los casos en que pueden expedirse las certificaciones relativas al Estado Civil que soliciten las personas naturales. Potencia el uso del carné de identidad, elimina las solicitudes innecesarias de certificaciones del Estado civil, evitando cargas a la población. Cumple indicación del Presidente.

12. Resolución 315 de 5 de junio de 2020 del Ministro de Justicia: Dispone a partir del once de marzo de 2020, la suspensión de los términos para la inscripción de actos, documentos y derechos en los Registros Públicos del sistema del Ministerio de Justicia; la prórroga de la vigencia de las certificaciones de actos de última voluntad y de declaratoria de herederos y de soltería, expedidas a partir de enero de 2020 hasta la fecha, hasta un año

contado a partir de su expedición y la interrupción del término de 180 días de la vigencia de la certificación de antecedentes penales a partir del once de marzo de 2020 hasta que se reinicie la prestación de este servicio. Esta decisión evita que las personas tengan que realizar nuevas solicitudes de documentos.

13. Resolución 380 de 10 de agosto de 2020 del Ministro de Justicia: Perfecciona y agiliza el procedimiento administrativo especial para la inscripción de inmuebles situados en área urbana o rural a favor del patrimonio estatal. Coadyuva a dinamizar el proceso de inversión extranjera y transparentan los derechos que aporta la parte cubana en las distintas modalidades de inversión extranjera.

14. Resolución 382 de 20 de agosto de 2020 del Ministro de Justicia: Clasifica los Registros de la Propiedad atendiendo a la radicación e inscripción que realizan en 3 categorías y, en consecuencia, establece plazos de acuerdo con estas, los que disminuyen de un plazo de 10 días, en 3 y 5 días en los de categoría 2 y 3, respectivamente; impacta en la agilidad y calidad de este servicio.

15. Resolución 383 de 21 de agosto de 2020 del Ministro de Justicia: Aprueba, de manera experimental, el “Procedimiento para la inscripción de la defunción en

las oficinas registrales de las Funerarias de la capital del país”; con el objetivo de garantizar la calidad, agilidad en el proceso de inscripción de la defunción, su publicidad con la entrega de oficio de la certificación, el control de las licencias para la inhumación o cremación del cadáver y el acercamiento de este servicio a la población.

16. Instrucción 8 de 31 de agosto de 2020 del Ministro de Justicia: Permite la realización de actos mercantiles de naturaleza asociativa, por medio de una plataforma de videoconferencia o cualquier otro medio técnico que tenga imagen y sonido, con presencia virtual de alguna de las partes, conectadas con calidad y de forma segura con el notario. Impacta en el avance de los procesos de inversión extranjera en situaciones excepcionales como la actual y por consiguiente en el desarrollo económico del país.

17. Dictamen 3 de 13 de marzo de 2020, de la Directora General de Notarías y Registros Públicos: Simplifica el proceso de inscripción de sentencia o escritura de divorcio entre ciudadano cubano y extranjero, cuando este se produce en el exterior.

18. Indicaciones de 18 de marzo de 2020 de la Directora General de Notarías y Registros Públicos: Proceso de recalificación de los Registradores del Estado Civil, en cumplimiento del acuerdo cuarto del Primer Taller

Nacional de Registradores del Estado Civil. Tributa a elevar el rigor en el desempeño ético y profesional.

19. Indicación 1 de 18 de marzo de 2020, de la Directora General de Notarías y Registros Públicos: Establece los indicadores comunes y específicos para la supervisión a distancia de las actividades notarial y registral. Nueva modalidad que viabiliza el proceso de control y supervisión.

20. Emitidas por la Directora General de Notarías y Registros Públicos, las Notas Informativas 2 y 3 el 7 de febrero de 2020 para notarios y registradores: Sobre “La Ética del servidor público” y “La Profesionalidad: un valor propio de los mejores”. Tributan al reforzamiento de la ética, la conducta incorruptible en el desempeño profesional y ético de notarios y registradores.

21. Indicación Metodológica 6 de 10 de agosto de 2020 de la Dirección General de Notarías y Registros Públicos: Amplía las posibilidades de formalización de matrimonios fuera de la sede de las Notarías, los Notarios adscritos a los Bufetes Especializados pueden hacer uso de los Palacios de los Matrimonios para formalizar los matrimonios que autoricen. Logra la integralidad en el sistema de Justicia y permite el acceso de los contrayentes a todos los servicios que allí se brinden, propios de este acto.

22. Dictamen 1 de 2020 de la Dirección de Registros de Personas Naturales y Jurídicas: Dispone la inscripción de nacimiento efectiva, ante la presencia en las oficinas registrales del Estado Civil de la madre, del padre o de algún familiar que posea el modelo de inscripción de nacimiento de un menor, sin necesidad de que se conforme expediente fuera de término, ni se exija la asistencia obligatoria de ambos padres si estos no son los que concurren, simplificándose este proceso.

23. Resolución 437 de 2020 del Ministro de Justicia: Modifica el artículo 34 del reglamento de la Ley de las Notarías Estatales con el objetivo de lograr la calidad de los documentos notariales y fomentar el ahorro de recursos en la prestación de estos servicios, se modifican e introducen requisitos relacionados con los márgenes del papel de uso notarial, el tipo de letra y el interlineado.

La Habana, 25 de noviembre de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

Calle O # 216 e/ 23 y 25,
Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana
www.minjus.gob.cu

